



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

3448

EXPTE. N° 780-88/2020
RT

DECRETO N° 3448 **-S-**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 JUN. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la licencia sin goce de haberes a favor de la Lic. Janet Abigail Daj CUIL 27-25651486-4, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 25 de junio de 2020 y por el término de un año; y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la Promoción de categoría conforme los términos del Decreto Acuerdo N° 7925-H-15, la citada Profesional fue promovida a la categoría A-2, situación que resta materializarse mediante la emisión del acto administrativo pertinente;

Que, por Resolución N° 777-S-2020 se rechaza la solicitud de licencia sin goce de haberes requerida por la Lic. Daj de conformidad a los términos del Decreto 6203-S-2018 y el Memorandum 8/19;

Que, por Resolución N° 1381-S-2020 se hace lugar al Recurso de Revocatorio interpuesto por la mentada Profesional en contra de la Resolución N° 777-S-2020 dejándose sin efecto dicho acto administrativo, por lo que se da lugar a la prosecución del trámite de Licencia sin Goce de haberes gestionado en autos;

Que, el presente tramite se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 6149 y N° 6213;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe técnico de su competencia;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la Lic. Janet Abigail Daj CUIL 27-25651436-4, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 25 de junio de 2020 y por el término de un año.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



35

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

III CDE. A DECRETO N°

3448

-S-

ARTICULO 2º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CPA GERARDO RUBEN MONALLO
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



CPH
ESC. CLAUDIA GISELA HUANCA
AJC. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 780-88/2020
RT

DECRETO N° 4471 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2021

VISTO:

El Decreto N° 3448-S/2021, de fecha 15 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se tuvo por otorgada la licencia sin goce de haberes a favor de la Lic. Janet Abigail Daj CUIL 27-25651486-4, cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 25 de junio de 2020 y por el término de un año;

Que, la mencionada profesional deduce aclaratoria en relación al Decreto N° 3448-S-21 Art. 1, en el cual se mal consignó como fecha de inicio de la licencia el día 25 de junio de 2020;

Que, División Personal del Nosocomio indica el otorgamiento de la licencia a favor de la Lic. Daj a partir del 25 de julio de 2020;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Delegación de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo por el cual se rectifique parcialmente el Art. 1 del acto administrativo de referencia;

Por ello, en uso de facultades propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 3448-S/2021 de fecha 15 de junio de 2021, Donde Dice: "...25 de junio de 2020..." Debe Decir: "...25 de julio de 2020 ...", de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE VISTO.



Dr. CLAUDIA GISELA HUANGA
V/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy